

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 934 - 2013/GRP-CR

Piura, **21 AGOSTO DE 2013**

VISTO:

- Las Cartas s/n de fechas 13 de mayo y 10 de junio de 2013, de la Asociación de Exportadores – ADEX;
- El Informe N° 235-2013/GRP-480000-480400 del 25 de julio de 2013 de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;
- El Informe N° 1554-2013/GRP-460000 del 08 de agosto de 2013, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus Modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 20° inciso e) establece que se encuentran exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; el artículo 21° señala que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, en función de los informes técnico y legal previos que obligatoriamente tendrán que emitirse; asimismo, el artículo 131° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, sin perjuicio de lo expuesto, la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, con Carta s/n del 13 de mayo de 2013, la Asociación de Exportadores – ADEX, invita a participar de la V edición de la Feria Expoalimentaria, organizada con el apoyo de PROMPERU, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Agricultura y Ministerio de la Producción entre el 15 y 17 de octubre de 2013 en el Centro de Exposiciones Jockey en el distrito de Santiago de Surco en Lima, cuyo objetivo primordial es posicionar al país como la principal plataforma de negocios del sector alimentos en la Región, reuniéndose al empresariado nacional más importante de los sectores de agroindustria y pesca; así como empresas dedicadas a la comercialización de maquinarias, equipos, envases y embalajes, y los servicios a la industria y el comercio exterior, esperándose la visita de más de 2,000 visitantes internacionales y 30,000 nacionales;

Que, con Memorando N° 1529-2013/GRP-410000 del 06 de junio de 2013, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ante el pedido de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para participar de la Feria Expoalimentaria, garantiza cobertura presupuestaria por la fuente recursos directamente recaudados, secuencia funcional desarrollo económico regional;

Que, mediante Carta s/n del 10 de junio de 2013, Asociación de Exportadores – ADEX, alcanza la propuesta para el alquiler de stand en la V edición de la Feria Expoalimentaria, cuyo precio total asciende al monto de S/. 22, 152.00 nuevos soles (incluido IGV);

Que, con Memorando N° 0827-2013/GRP-480000 del 24 de julio de 2013, la Oficina Regional de Administración alcanza el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Exoneración N° 03-2013/GRP-ORA-OASA para la contratación del servicio de alquiler de un (1) stand en la Feria EXPOALIMENTARIA 2013, por un monto ascendente

a S/. 22,152.00 nuevos soles, debidamente aprobado, de acuerdo al artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 235-2013/GRP-480000-480400 del 25 de julio de 2013, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, concluye que i) se ha determinado que el valor referencial asciende a la suma de S/. 22,152.00 nuevos soles, de acuerdo al estudio de posibilidades que ofrece el mercado, ii) no existe pluralidad de postores, lo que ubica en el supuesto de una exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único de bien o servicio que no admite sustitutos, iii) existe certificación presupuestal y el expediente de contratación se encuentra debidamente aprobado, iv) se ha recomendado su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2013; recomendando la implementación de un proceso de selección exonerado por la causal de proveedor único;

Que, con Informe N° 1554-2013/GRP-460000 del 08 de agosto de 2013, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que resulta procedente la exoneración del proceso de selección para el alquiler de un (1) stand de exhibición en la Feria EXPOALIMENTARIA 2013, debiendo solicitarse al Consejo Regional la exoneración del citado proceso;

Que, mediante Informe N° 050-2013/GRP-200010-ACCR del 21 de agosto de 2013, Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, recomienda la aprobación de la exoneración solicitada;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 19 - 2013, celebrada el día 21 de agosto del 2013, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Exoneración del Proceso de Selección, por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, para la contratación del servicio de alquiler de un (01) stand en la Feria EXPOALIMENTARIA 2013, organizada por la Asociación de Exportadores del Perú - ADEX, conforme a las siguientes características:

- | | |
|-----------------------|---|
| a) Metraje | : 6 x 4 (24m ²) |
| b) Tiempo de alquiler | : del 15 al 17 de octubre de 2013 (03 días) |
| c) Monto del alquiler | : S/ 22,152.00 incluido IGV |
| d) Ubicación | : Feria Expoalimentaria ADEX 2013 - Jockey Club de Lima - Perú. |

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a Gerencia General Regional, el cumplimiento de lo señalado en el artículo 134° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, informe al Consejo Regional los logros y resultados obtenidos en "Feria Expoalimentaria 2013".

ARTICULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Ing. TOMÁS FIESTAS ECHE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL